

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

**Proceso** Ejecutivo singular por sumas de dinero  
**Rad. Nro.** 11001310302420200012100

En atención al informe secretarial rendido, se pone en conocimiento lo comunicado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto a la inexistencia de deudas fiscales en mora a cargo del ejecutado<sup>1</sup>.

De otra parte, se agrega la documental aportada por el actor a través de la cual acredita el envío **negativo** de (i) la citación para la diligencia de notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso<sup>2</sup> a la dirección física denunciada y (ii) de la notificación personal que regula el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 a las direcciones pa32945@hotmail.com y plasianglo@hotmail.com<sup>3</sup>

No obstante lo anterior, es de advertir que las notificaciones surtidas con base en el citado Decreto Legislativo no se tendrían en cuenta ya que (i) no se ha informado la forma como obtuvo las direcciones electrónicas allegando las evidencias correspondientes, (ii) no se advirtió que la notificación personal se entendería realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación y (iii) no se informó de forma correcta lo señalado en el ordinal tercero del auto que libró mandamiento de pago, pues se indicó erróneamente que tenía cinco (5) días para excepcionar, cuando en realidad son diez (10) días, lo cual puede llevar a equívocos al ejecutado.

En ese orden de ideas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia (i) aporte las pruebas de como se obtuvieron las direcciones electrónicas, (ii) informe si se tiene conocimiento de otra dirección física y (iii) proceda a notificar al demandado en debida forma.

Por Secretaria contabilícese el referido plazo y, acaecido el mismo o surtido lo anterior, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

JASS

<sup>1</sup> Folio 49 del cuaderno principal. Página 69 del documento 11001310302420200012100.

<sup>2</sup> Folios 56 y 57 del cuaderno principal y 0003CorreoAportaNotificacionNegativa.12.11.01.

<sup>3</sup> Fl. 62 del cuaderno principal y 0002CorreoAportaNotificacion.117.06.12.

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO Nro. \_\_\_\_\_

Fijado hoy \_\_\_\_\_  
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA  
Secretaria